



Sustento del uso justo
de Materiales Protegidos
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI
Sustento del uso justo de materiales protegidos por
derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI – para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes pertenecientes a los programas académicos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor.

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.

b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.

c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S, Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."

d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.

e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado editorial, sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

El Reglamento sobre productos libres de deforestación

En noviembre de 2021, la Comisión presentó una propuesta para luchar contra la deforestación y la degradación forestal relacionadas con materias primas y productos específicos comercializados en el mercado de la Unión o exportados desde este. Durante el pleno de septiembre, el Parlamento votará el informe correspondiente presentado por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI). Si se aprueba, determinará la posición del Parlamento para las negociaciones tripartitas con el Consejo.

Antecedentes

Los bosques, que cubren el 31 % de la superficie terrestre, albergan la mayor parte de la biodiversidad terrestre y son esenciales para mitigar el cambio climático. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, nuestro planeta ha perdido unos [420 millones de hectáreas](#) de bosque a causa de la deforestación en los últimos 30 años. El problema es [especialmente acuciado](#) en las regiones tropicales y subtropicales. Los últimos datos indican que la expansión agrícola es la responsable de [casi el 90 %](#) de la deforestación en todo el mundo. En octubre de 2020, el Parlamento exigió medidas para reducir el impacto del consumo de la Unión en la deforestación mundial y pidió a la Comisión que propusiera un [marco jurídico](#) basado en requisitos obligatorios de diligencia debida para las empresas de la Unión que comercialicen materias primas y productos derivados que entrañen riesgos para los bosques y los ecosistemas.

Propuesta de la Comisión Europea

El [Reglamento propuesto](#) tiene por objeto frenar la deforestación y la degradación forestal causadas por la expansión de las tierras agrícolas para producir determinadas materias primas como el ganado bovino, el cacao, el café, el aceite de palma, la soja y la madera. En respuesta a las peticiones del Parlamento, el Reglamento impondría obligaciones de diligencia debida a los agentes que comercializan estas materias primas y algunos productos derivados en el mercado de la Unión o que los exportan desde este. Los Estados miembros serían responsables de la ejecución y de la fijación de sanciones en caso de incumplimiento. Para facilitar la diligencia debida y los controles, un sistema de evaluación comparativa identificaría a los países como países que presentan un riesgo bajo, estándar o alto de producir materias primas o productos derivados no conformes.

Posición del Parlamento Europeo

El [informe](#) aprobado el 12 de julio de 2022 por la Comisión ENVI ampliaría el ámbito de aplicación del Reglamento para cubrir el ganado porcino, ovino y caprino, las aves de corral, el maíz, el caucho, los derivados del aceite de palma, el carbón vegetal y el papel impreso. La necesidad de incluir otras materias primas y productos derivados, en particular la caña de azúcar, el etanol y los productos mineros, y la viabilidad de hacerlo se evaluarán en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del Reglamento. Además de respetar la legislación nacional, las materias primas y los productos derivados en cuestión tendrían que producirse de conformidad con los derechos humanos protegidos por el Derecho internacional, en particular los de los pueblos indígenas y las comunidades locales. Las entidades financieras que tengan su sede u operen en la Unión estarían sujetas a obligaciones específicas para garantizar que sus servicios no apoyen actividades que conduzcan a la deforestación o la degradación forestal. El nivel mínimo de controles obligatorios exigido a las autoridades nacionales aumentaría significativamente. Se reforzarían las disposiciones sobre sanciones, que entre otras cosas obligarían a los operadores a compensar el daño que se hubiera evitado ejerciendo la diligencia debida. El texto se someterá a votación durante el pleno de septiembre. Si se aprueba, constituirá la posición del Parlamento para las negociaciones con el Consejo, que adoptó su [orientación general](#) el 28 de junio de 2022.



Informe en primera lectura: [2021/0366\(COD\)](#); Comisión competente para el fondo: ENVI; Ponente: Christophe Hansen (PPE, Luxemburgo). Para obtener más información, véase el correspondiente [briefing](#) de la serie «Legislación de la Unión en curso».

